

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

25560 *DECRETO 212/1997, de 23 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de Palacio del Esquileo, del Marqués de Perales, en el Espinar (Segovia).*

Casa solariega del Marqués de Perales, conocida como Palacio del Esquileo, por formar parte de un gran complejo artesanal del siglo XVIII, destinado a la obtención de lana.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Palacio del Esquileo, del Marqués de Perales, en El Espinar (Segovia).

Con fecha 25 de enero de 1994, la Universidad de Salamanca, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de octubre de 1997, dispongo:

Artículo primero.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio del Esquileo, del Marqués de Perales, en el Espinar (Segovia).

Artículo segundo.

Entorno de protección. El área incluida dentro de una línea continua y quebrada que se inicia en la intersección del eje de la calle Peregrinos,

con el eje de la calle Escuelas, continúa por el eje de la calle Escuelas hasta la calle Marqués de Perales, donde se prolonga englobando las parcelas que dan a la calle Escuelas entre la calle Marqués de Perales y la calle Concepción, continúa por el eje de la calle Concepción en dirección y sentido norte hasta su intersección con el eje de la calle Marqués de Perales, continúa hacia el sur englobando las parcelas que dan fachada a dicha calle y a la calle Bache, hasta llegar a la calle Norte desde la que se sigue el eje de la calle Peregrinos hasta su intersección con el eje de la calle Escuela, punto donde se inició la descripción.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 23 de octubre de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez, la Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

25561 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, estimatorio de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

La Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 3 de junio de 1997, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, previa petición de los interesados, con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de sus solicitudes razonadas y de sus currículum vitae, ha acordado, para los Profesores Universitarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución, los cambios de denominación de su plaza conforme en el mismo se detalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1997.—El Secretario general, Rafael Anes Álvarez.

ANEXO

Nombre y apellidos	Cuerpo docente	Universidad	Área a la que pertenece	Área solicitada
Antonio Moreno Fernández-Carparrós.	Profesor titular de Escuela Universitaria.	Córdoba.	Tecnología Electrónica.	Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Luis Panizo Alonso.	Profesor titular de Escuela Universitaria.	León.	Ingeniería Eléctrica.	Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Josep Domingo Ferrer.	Profesor titular de Universidad.	Rovira i Virgili.	Estadística e Investigación Operativa.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

25562 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1997, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Nieves López Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo

de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.834/1994, en el que son partes, como demandante, doña María Nieves López Fernández, y, como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución Rectoral de 1 de julio de 1994, sobre evaluación de la actividad docente y fijación del complemento mensual en la cuantía de 30.958 pesetas.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 1.834/1994; sin condena especial en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Valladolid, 4 de noviembre de 1997.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

25563 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la modificación parcial de la Resolución de 20 de abril de 1993, por la que se publicaba el plan de estudios de Maestro, especialidad en Educación Física.

Modifica parcialmente la Resolución de 20 de abril de 1993, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Maestro, especialidad en Educación Física, y, una vez homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 18 de septiembre de 1997, resuelvo hacer pública la modificación parcial de las materias obligatorias, así como de los descriptores de la optativa «Actividades físicas del tiempo libre», quedando estructurados tal y como constan en el anexo.

Logroño, 31 de octubre de 1997.—El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO II-C

Universidad de La Rioja

Plan de estudios conducentes al título de Maestro, especialidad en Educación Física

3. Materias optativas (en su caso)				Créditos totales para optativas (1) <input type="checkbox"/>	
				Por ciclo <input type="checkbox"/>	
				Curso <input type="checkbox"/>	
Denominación (2)	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos clínicos		
Actividades físicas de tiempo libre.	4,5	1,5	3	Concepto de ocio y recreación. Valor pedagógico del tiempo libre. Las actividades físicas en el tiempo libre. Las actividades físicas en la naturaleza.	Didáctica de la Expresión Corporal. Educación Física y Deportiva.
Higiene, dietética y actividad física.	4,5	3	1,5	Normas básicas del cuidado del cuerpo. Principios básicos de nutrición. Actividad física y necesidades nutritivas.	Educación Física y Deportiva.
Primeros auxilios en la actividad física.	4,5	1,5	3	Principios básicos de socorrismo y primeros auxilios.	Didáctica de la Expresión Corporal. Educación Física y Deportiva.
Antropología.	4,5	3	1,5	Diferentes planteamientos fisiológicos y positivos en torno a la estructura y dinámica del ser humano en relación con el mundo.	Antropología Social. Filosofía.
Ecología y educación ambiental.	4,5	3	1,5	Principio básico de ecología y educación ambiental. Recursos didácticos para la educación ambiental.	Didácticas de las Ciencias Experimentales. Biología Vegetal. Ecología.
Educación para la salud y el consumo.	4,5	1,5	3	Aspectos básicos que la salud y el consumo tienen en la sociedad actual y su relación con la educación.	Didáctica de las Ciencias Experimentales. Didáctica de las Ciencias Sociales.
Estadística descriptiva.	4,5	1,5	3	Estadística descriptiva. Números índices. Series cronológicas. Regresión y correlación.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
La formación del mundo moderno.	4,5	3	1,5	Análisis de la transición del feudalismo al capitalismo. Análisis de la problemática del mundo moderno.	Historia Moderna. Historia Contemporánea.
Dinámica de grupos en la educación.	4,5	3	1,5	El desarrollo grupal. Técnicas de grupo encaminadas a la mejora de las relaciones intergrupales y a la potenciación de los aprendizajes escolares.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
Programas de enseñar a pensar.	4,5	3	1,5	Fundamentación teórica y adquisición de habilidades de aplicación del método Filosofía para niños.	Psicología Evolutiva y de la Educación. Filosofía.

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO II-B

2. Materias obligatorias de Universidad (en su caso) (1)							
Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos clínicos		
1	1.2	Educación física de base I.	6	1,5	4,5	Concepto de educación física de base. Fundamentos de la motricidad humana. Habilidades perceptivo-motoras. Educación del esquema corporal.	Didáctica de la Expresión Corporal. Educación Física y Deportiva.